



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00400

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2019-00400-00

FECHA:	6-sep-2021
---------------	------------

HORA DE INICIO:	3:10 pm
HORA FINAL:	4:29 pm

DEMANDANTE: (No asistió)	MARÍA FILENA CHAVARRO DE ROJAS
APODERADO:	HUMBERTO SALAZAR CASANOVA
DEMANDADO:	UGPP
APODERADA:	LAURA NATALI FÉO PELÁEZ

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decretó un receso de media hora para dictar sentencia, siendo las 3: 56 pm del 6 de septiembre de 2021 se retomó la audiencia del Art del C.P.T y de la S.S

SENTENCIA **(Retroactivo pensional)**

Año	% Incremento Pensión		Valor Mesada Pagada	Valor Mesada Declarada	Diferencia	N° Mesadas	Subtotal Diferencia
2016			\$ 1.872.589,46	\$ 2.467.095,16	\$ 594.505,70	13,47	\$ 8.006.010,14
2017	5,75	1,0575	\$ 1.988.881,69	\$ 2.608.953,14	\$ 620.071,45	14	\$ 8.681.000,24
2018	4,09	1,0409	\$ 2.083.579,33	\$ 2.715.659,32	\$ 632.079,99	14	\$ 8.849.119,84
2019	3,18	1,0318	\$ 2.171.867,66	\$ 2.802.017,29	\$ 630.149,63	14	\$ 8.822.094,75
2020	3,80	1,038	\$ 2.272.617,22	\$ 2.908.493,94	\$ 635.876,72	14	\$ 8.902.274,11
2021	1,61	1,0161	\$ 2.325.796,73	\$ 2.955.320,69	\$ 629.523,96	9	\$ 5.665.715,68
Valor Retroactivo Pensional							\$ 48.926.214,77

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el valor de la mesada pensional que debió recibir el causante señor Humberto Rojas Silva (Q.E.P.D.) para el año 1989 ascendía a la suma de \$ 135.949,63.

SEGUNDO: DECLARAR que a la demandante María Filena Chavarro de Rojas le asiste derecho a la reliquidación de su pensión de sobreviviente, de acuerdo con lo considerado.

TERCERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00400

la Protección Social UGPP, respecto de las diferencias por concepto de mesada pensional causadas con anterioridad al 14 de enero de 2016.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP a pagar en favor de la demandante María Filena Chavarro de Rojas el valor correspondiente al retroactivo pensional por la suma de \$ 48.926.214,77, con corte al 31 de agosto de 2021, valor que además deberá ser indexado, conforme a los parámetros establecidos en la parte considerativa de este proveído.

A su vez se autoriza a la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, para que realice los descuentos respectivos con destino al sistema general en salud.

QUINTO: CONDENAR a la UGPP a pagar en lo sucesivo en favor de la demandante, los mayores valores, conforme quedó reliquidada la pensión de jubilación que le fue sustituida, por 14 mesadas al año y con los incrementos año a año decretados por el gobierno nacional.

SEXTO. CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

SÉPTIMO: Condenar en costas a la parte demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP. Fíjense como agencias en derecho suma equivalente a 4 smlmv.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

La apoderada judicial de la UGPP Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral

Por secretaría envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia. Consulta en favor de la UGPP.

En los siguientes enlaces puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER7Hc1uUsMBKhogmcwLpHmYB0uGINEDTgED_beNJMIVmnw?e=YKOP8f

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdknGyDGljhAjo3iRTywwAlBqCgo46O7PX9c5Fo1RQNiXw?e=9ub8KO

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

Calle 12 C Nro. 7-36 Edificio Nemqueteba Piso 17
Correo electrónico: j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2846510



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00400

**DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO**

D.R.

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro

**Secretario
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce912031bca91d58f9344c6c76f2948426f0ee9f007d589a708b35267947e39b**
Documento generado en 07/09/2021 11:52:08 a. m.